



RADICADO N°: 686554089001-2014-00048-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: JAIME NIÑO SILVA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la solicitud incoada por el apoderado ejecutante de conformidad con los artículos 593-10 y 599 del C. G. del P., se decretaran las cautelas requeridas

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegaren a depositarse en las cuentas corrientes, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero, que posea el demandado JAIME NIÑO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No.13540607, en las siguientes entidades financieras:

1. **BANCO BBVA:** embargo.colombia@bbva.com
2. **BANCO POPULAR:** notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
3. **BANCO DAVIVIENDA,** notificacionesjudiciales@davivienda.com
4. **SCOTIABANK:** fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

Para la efectividad de la medida ofíciase por secretaría al correo electrónico correspondiente de cada una de las entidades financieras ya descritas, advirtiendo que deberán informar sobre la retención o no de las sumas de dinero y que las mismas deberán consignarse dentro de los tres días siguientes a órdenes de este Juzgado y proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Local 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2014-00048-00, y que la cautela se limita hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$53'084.703) M/cte**, según las previsiones del numeral 10 de la misma norma. Con observación de los valores que se catalogan como inembargables por la superintendencia financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 06 de marzo de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres